



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 15/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 9 de agosto del año 2023, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por el C. Rubén Corral Rivera, en el cual solicita le **sea enajenado** por la vía de la regularización, el inmueble municipal ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 42 de la Colonia Francisco Villa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 456.16 m²... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente el expediente número 142/2022, integrado con motivo del escrito presentado por el C. Rubén Corral Rivera.

SEGUNDO. Se autoriza sea enajenado por la vía de la regularización a favor del C. Rubén Corral Rivera el inmueble municipal ubicado la calle Lázaro Cárdenas número 42 de la colonia Francisco Villa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 456.16 metros cuadrados por la cantidad de \$8,210.88 (OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.), de conformidad con las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Sesión número 17 de fecha 26 de junio del 2023, en la cual aprobó la solicitud por unanimidad de votos.

TERCERO. Expídase el título municipal correspondiente, en el entendido que los gastos de titulación y registro serán por cuenta del solicitante, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.



CUARTO. El promovente queda obligado a construir en el inmueble objeto de la enajenación y habitarlo en un plazo no mayor de dos años, no podrá gravar en cualquier forma su lote durante los dos años siguientes a la titulación, salvo que sea destinado el préstamo para la construcción de aquella en el mismo lote, además, dentro de los primeros cinco años, a partir de la fecha de su titulación, la propiedad sólo será transmisible por herencia.

QUINTO. La enajenación por la vía de la regularización se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de la ciudad de Chihuahua, según es de apreciarse en el reporte de verificación física que se integra al expediente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**